Firmado digitalmente por CELESTINO LAZARO Piyo Felix FAU 20514964778 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.09.2021 17:08:14 -05:00

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Surquillo, 16 de Septiembre del 2021

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000307-2021-OGA/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ

VISTO:

El Informe Técnico de Alta N° 024-2021-UALM-OL-OGA/INEN, de fecha 01 de setiembre de 2021, emitido por la Unidad Funcional de Almacén General del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, el Informe N° 1201-2021-OL-OGA y el Informe N° 1308-2021-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748, se otorgó al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, la categoría de Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa – adscrito al Sector Salud – calificado posteriormente como Organismo Público Ejecutor, en concordancia con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 11 de enero de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF – INEN), estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 116-2008/MINSA, de fecha 15 de febrero de 2018, se aprueba la Directiva Administrativa N° 249-MINSA/2018/DIGEMID, "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – SISMED". Adicionalmente, señala en el numeral 6.7.14 que la información de los productos donados debe ser registrada en el ICI-DONACIONES (Anexo N° 04), debiendo diferenciarse por tipo de salida;

Que, en ese contexto, el numeral 6.1.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", señala que el Alta se realizará al emitir la Resolución Administrativa de adquisición por cualquiera de los siguientes actos: a) Aceptación de donación de bienes; y la aceptación de donación de bienes consiste, según numeral 6.3.1 en la donación implica como acto de aceptación el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el SNBE. La Resolución de

Firmado digitalmente por VERGARA BAUTISTA Teodoro FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.09.2021 16:02:56 -05:00

Firmado digitalmente por PEREYRA VILLANUEVA Ivan FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.09.2021 15:54:55 -05:00

Firmado digitalmente por SANCHEZ DAMIAN Edy Omar FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.09.2021 15:53:55 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **VIAKQHQ**

aceptación de la donación de bienes debe especificar el valor de los bienes recibidos en donación. Procedimiento que se efectuará conforme a lo dispuesto en el numeral 6.3.1.4, para la aceptación de donación proveniente de un particular, debiéndose remitir a la OGA para su procedencia correspondiente;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.3.1.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada: "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", esta aplica supletoriamente, al describir el procedimiento y la documentación con el que debe contar el expediente de donación, verificando que la donación realizada por el Laboratorio Ciclotrón Perú S.A. cumple con los requisitos señalados en la normatividad vigente;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 335-90-INAP/DNA, se aprobó el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, cuyo objetivo es establecer normas, criterios, procedimientos y responsabilidades para la administración de almacenes en organismos del sector público;

Que, de acuerdo al Informe Técnico de Alta N° 024-2021-UALM-OL-OGA/INEN, de fecha 01 de setiembre de 2021, se ha verificado la Carta S/N, emitida por el Sr. Italo Cavassa Morales del LABORATORIO CICLOTRÓN PERÚ S.A., mediante el cual realiza la entrega de dos (02) dosis de radifármaco Fludesoxiglucosa-F18 en calidad de donación, ascendiendo a la suma económica de S/ 3,416.40 (Tres Mil Cuatrocientos Dieciséis con 40/100 Soles), según lo descrito en el Anexo N° 01 de la presente Resolución;

Que, la Unidad Funcional de Almacén General, mediante documento de Visto, considera que es procedente aceptar la donación del bien descrito en el Anexo Nº 01, al haber verificado que la documentación presentada a través del Sr. Italo Cavassa Morales del LABORATORIO CICLOTRÓN PERÚ S.A., cumple con los requisitos señalados en la normatividad vigente, lo que motiva recomendar la aceptación del bien, el cual forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, mediante Memorando N° 000105-2021-CD/INEN, de fecha 11 de junio de 2021, el Presidente del Comité de Donaciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, hace de conocimiento la emisión del Acta de Aceptación de Donación N° 019-2021-CD/INEN aprobó la donación efectuada por el LABORATORIO CICLOTRÓN PERÚ S.A.;

Contando con el visto bueno de la Oficina de Logística, de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Unidad Funcional del Almacén General del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Donación y el Alta del Bien, a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, en la suma total de S/ 3,416.40 (Tres Mil Cuatrocientos Dieciséis con 40/100 Soles), detallado en el Anexo 01, que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AGRADECER al LABORATORIO CICLOTRÓN PERÚ S.A., por su valiosa contribución en favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN.

ARTÍCULO TERCERO.- HACER de conocimiento a la Oficina de Logística y a la Oficina de Contabilidad y Finanzas la presente Resolución, para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **VIAKQHQ**